

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
PROVEIDO DRCC-NAD- 004-2023
De 2 de mayo. de 2023

Formato EIA-FA-009

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **SERVILIANO PUGA IBARRA.**, persona natural, varón, panameño, mayor de edad, médico veterinario, soltero, con cédula de identidad personal 2-709-300, con residencia en las Praderas del Monte Verde, paseo del Parque, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, localizable al teléfono 6780-4305 y correo electrónico servipuga06@hotmail.com; presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES”**, a desarrollarse en la comunidad de Ciruelito, corregimiento de Rio Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que en virtud de lo antedicho, el día treinta uno (31) de marzo de 2023, el promotor **SERVILIANO PUGA IBARRA.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES”** a desarrollarse en la comunidad de Ciruelito, corregimiento Rio Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de **DIGNO ESPINOSA** y **DIOMEDES VARGAS** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-037-98 e IAR-050-98** (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **“PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES”** se detectó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, debido a que:

- a. El documento presentado como Certificado de Propiedad correspondiente a la finca con Folio Real N° 384602 (F), señala que existe una primera Hipoteca y Anticresis Hipoteca y Anticresis a favor de Global Bank. Y cuyo propietario es GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. Sin embargo, no presentaron ningún documento por parte de la entidad bancaria donde se muestre algún tipo de certificación o acuerdo para la utilización del Folio Real antes mencionado, para el desarrollo del proyecto. Esto en cumplimiento del sub punto 4.1. de los contenidos mínimos.
- b. Los planos presentados en el Estudio de Impacto Ambiental indican que el nombre del proyecto es PLANTA CIRUELITO cuyo propietario del proyecto es TECNO FREED, S.A. Y cuyo representante legal es Seviliano Puga Ibarra. Lo cual no concuerda con la solicitud presentada.

- c. Los planos presentados del sistema de tanque séptico indican que el nombre del proyecto es PROCESADORA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES, propiedad de SERVILIANO PUGA IBARRA.
- d. En el Estudio de Impacto Ambiental presentado en la etapa de operación el promotor deberá ampliar cómo será el procesamiento del alimento para los animales.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES”** promovido por **SERVILIANO PUGA IBARRA.**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los dos días, del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

CUMPLASE,


Ing. Chiara Ramos
Directora Regional
MiAMBIENTE-Coclé



Hoy 12 de mayo de 2023,
siendo las 12:59 de la Tarde
notifique personalmente a Serviliano
Puga Ibarra de la presente
documentación PROVEIDO DRCC-NAD
004-2023 2 de mayo 2023
Ing. Chiara Ramos Serviliano Puga Ibarra
Notificador Notificado